

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

*Dirección General de Mercados*

C/ Edison, 4

28006 Madrid

Palma de Mallorca, 2 de octubre de 2017

Director de Informes Financieros y Corporativos.



**Ref: MELIA HOTELS INTERNATIONAL, S.A.-IAGC**

Apreciados Señores,

Acusamos recibo a su escrito con Registro de Salida-I.F.C número 2017100165, recibido por Meliá Hotels International, S.A. (la "**Sociedad**") y siguiendo sus observaciones, por medio de la presente ampliamos la información contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, referente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016 (en adelante, "**IAGC**"), así como contestamos sus atentas indicaciones.

A la luz de las observaciones y cuestiones planteadas, se detalla la siguiente información y/o aclaraciones en el orden establecido en su meritado escrito, y así:

**1. Incidencias referentes al apartado A.3:**

- a. La información incorporada en el IAGC sobre el número de derechos de voto indirectos atribuidos al Consejero Sr. Vives Cerdá, se corresponde con la facilitada por el mismo.

La Sociedad ha comunicado al Sr. Consejero la notificación recibida para que el mismo pueda realizar, en su caso, las actuaciones o confirmaciones que procedan.

- b. Referente a la indicación de que "*El consejero D. Gabriel Escarrer Jaume posee derechos sobre acciones de la sociedad, y sin embargo, esta información no se incluye en este subepígrafe*", se manifiesta que, de conformidad con la información de la que tiene conocimiento la Sociedad, la información facilitada por el Sr. Escarrer Jaume a esa Comisión Nacional en fecha 19/10/16 se corresponde exclusivamente con un ejercicio teórico de conversión del montante económico que podría corresponderle teniendo en cuenta el porcentaje máximo de remuneración variable a largo plazo vinculada al valor de cotización de la acción aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 23/06/16. Esto es, se trata, de un ejercicio meramente teórico por el que se establece el número de acciones de la Sociedad que el Sr. Escarrer podría adquirir, teniendo en cuenta dicho porcentaje máximo de remuneración (130%) a un precio de 12,18€/acción (valor

de cotización a 31/12/15, fecha de referencia a efectos de comparativa). Este ejercicio, puramente teórico, en ningún caso debe interpretarse como posesión, presente o futura, de “derechos sobre acciones de la sociedad” puesto que la liquidación de la remuneración variable que, en su caso se devengue, se realizará en cualquier supuesto en efectivo metálico, tal y como también se indica expresamente en la comunicación de 19/10/16.

- c. En relación con la información correspondiente a los Sres. Consejeros D. Fernando d’Ornellas Silva, D. Francisco Javier Campo García y Doña Carina Szpilka Lázaro, de conformidad con la información facilitada a la Sociedad por los precitados Consejeros y reflejada en el IAGC, los mismos no poseen participación accionarial.

La Sociedad ha comunicado a los respectivos Sres. Consejeros la notificación recibida para que los mismos puedan realizar, en su caso, las actuaciones o confirmaciones que procedan.

## 2. Comisiones del Consejo de Administración (apartado C.2.1 del IAGC):

### - Indicación correspondiente a la normativa en la que se asigna a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las funciones establecidas en las recomendaciones 42 y 50 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas:

Si bien el tenor literal de las recomendaciones 42 y 50 no se encuentra recogido textualmente en la regulación contenida en los artículos 14.2 y 15.2 del Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, “RCA”), debe tenerse en consideración lo siguiente:

- El propio artículo 14 RCA, referente a las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, hace mención a que las mismas serán las que se indican expresamente en dicho artículo “**sin perjuicio de cualesquiera otras que** se establezcan en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento o **el Consejo de Administración pueda asignarle**”. Asimismo, de conformidad con el artículo 12.3 RCA, el Secretario del Consejo de Administración tiene encomendada la función de velar por la consideración de las recomendaciones de los organismos reguladores, así como de los principios y criterios de gobierno corporativo de la Sociedad, y, por tanto, en caso de modificación de las mismas, realizar las tareas oportunas para su análisis y consideración por el Consejo de Administración y sus Comisiones.
- Operativamente, y atendiendo a la indisoluble vinculación existente entre las funciones que tienen asignadas ambas comisiones delegadas y al perfil que ostentan

los Consejeros que las componen, todas las funciones establecidas en ambas recomendaciones se desarrollan o se pueden desarrollar, en caso de resultar necesario, por las indicadas Comisiones, motivo por el cual, la Sociedad entiende que da cumplimiento a la recomendación. Asimismo, debe tenerse presente que la propia dinámica y optimización de recursos de la Sociedad puede requerir que, alguna de las materias recogidas en las citadas recomendaciones, así como aquellas otras que, atendiendo a su contenido, puedan estar relacionadas, sean atendidas en cada momento por la Comisión que cuente con la idónea composición y conocimientos técnicos al efecto.

- A efectos ilustrativos, pueden ponerse de manifiesto algunos ejemplos de actuaciones llevadas a cabo vinculadas con el contenido de las citadas recomendaciones que, pese a no estar plasmadas específicamente en el Reglamento del Consejo, se realizan internamente y se contemplan en los procesos de la Sociedad:
  - La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aprueba anualmente el plan de auditoría interna, aprobando también los recursos (económicos y humanos) asociados a dicha área, procediéndose también al seguimiento de la ejecución del plan aprobado, con la asistencia a todas sus sesiones del máximo responsable del área de Auditoría Interna, lo que garantiza una comunicación directa y fluida.
  - El proceso implantado por la Sociedad en relación al Canal de Denuncias establece que toda denuncia es recibida directamente por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Secretario del Comité de Ética, iniciándose así el proceso de admisión, análisis, etc., así como el reporte obligatorio en cada sesión por el Comité de Ética a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre el tipo de denuncias y/o quejas recibidas (garantizando la debida confidencialidad), así como las actuaciones desarrolladas, teniendo dicha Comisión potestad para solicitar en cualquier momento información sobre el estado del trámite de cualquiera de las denuncias recibidas.
  - El auditor externo está presente en la totalidad de las sesiones que celebra la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, con carácter previo al inicio de las mismas, se lleva a cabo una breve reunión entre los miembros de la Comisión y el auditor externo sin presencia de ningún empleado de la Sociedad, de forma que se garantiza la existencia de canales de comunicación directos en los que, en su caso, pueda ser tratada cualquier cuestión que, de forma potencial, pudiera suponer una amenaza a su independencia, etc.

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, revisa la política de remuneraciones de la alta dirección, velando por su adecuación a mercado, revisando también las actualizaciones de la Política Salarial Global.

En consecuencia, el grado de seguimiento de dichas recomendaciones sería “Cumple parcialmente”

**- Ampliación del detalle de las actuaciones más importantes desempeñadas por las comisiones durante el ejercicio 2016:**

**Comisión de Auditoría y Cumplimiento:**

- Relación con los auditores externos

Como ya se ha referido anteriormente, la Comisión, mantiene relación directa con los auditores externos quienes están presentes en la totalidad de reuniones de la misma, existiendo en cada una de ellas una reunión previa sin presencia de ningún empleado de la Sociedad, de manera que pueda realizarse cualquier tipo de consulta, requerimiento, etc. con total libertad por parte de los miembros de la Comisión, manteniéndose asimismo contacto telefónico y presencial directo con el Presidente de la Comisión.

- Revisión de la información financiera preceptiva a publicar periódicamente

La información financiera publicada por la Sociedad es revisada, analizada, valorada y aprobada por la Comisión (con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración), contando con los espacios de tiempo suficientes y los mecanismos necesarios de suministro de información que permitan un análisis completo, así como con la posibilidad de obtención de cuanta información adicional fuere necesaria (incluso del propio auditor externo de ser oportuno), que garanticen la máxima objetividad, transparencia y fiabilidad de la misma.

- Supervisión de los servicios de auditoría interna, mapa de riesgos y canal de denuncias

Con carácter recurrente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

- a) Tal y como se ha indicado anteriormente, aprueba el presupuesto y programa de auditoría interna, supervisando su desarrollo. Asimismo, analiza las cuestiones de mayor relevancia que se hubieran podido detectar en su ejecución. Adicionalmente, es la encargada de aprobar los recursos (humanos y materiales) asignados al área.

- b) Es la encargada de revisar, con carácter previo a su presentación al Consejo, el mapa de riesgos anual de la compañía. Es informada también periódicamente de las iniciativas, programas e inversiones que se llevan a cabo asociados al indicado mapa para su posterior reporte al Consejo de Administración.
  - c) Como se ha expuesto anteriormente, el Presidente de la Comisión recibe directamente la totalidad de denuncias comunicadas a través del Canal de Denuncias, siendo asimismo informada la Comisión de las actuaciones que la Sociedad lleva a cabo en los procedimientos de resolución de las mismas.
- Revisión IAGC para su remisión al Consejo para su aprobación

La Comisión revisa con carácter previo a su presentación al Consejo de Administración los borradores del indicado informe, presentando al Consejo el correspondiente informe previamente a su aprobación.

- Modificación del RCA

Durante el ejercicio 2016 la Comisión elaboró la memoria justificativa para la modificación del artículo 14 del RCA por el Consejo de Administración de la Sociedad.

- Reelección de auditor externo

La Comisión propuso al Consejo la reelección del auditor externo (esto es, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.) para la revisión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio social 2017, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas.

- Revisión y modificación del RIC

Se llevó a cabo la revisión del Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 14.2 i) del RCA, proponiéndose su modificación al Consejo de Administración de la Sociedad (la cual se aprobó el 29 de noviembre de 2016).

#### **Comisión de Nombramientos y Retribuciones:**

- Análisis autoevaluación consejo y comisiones y evaluación primer ejecutivo

La Comisión se encarga de proceder a la revisión y actualización del cuestionario de autoevaluación del Consejo de Administración, así como al análisis de los resultados que se obtienen tras su cumplimentación, para su posterior presentación al propio Consejo.

#### -Sistema retributivo y beneficios Consejo y alta dirección

La Comisión supervisa, establece y propone, en el marco de sus funciones, las propuestas que el Consejo someterá a la Junta General de Accionistas en la Propuesta de Política de Remuneración de los Consejeros, procediendo a la revisión de su aplicación ponderando su adecuación y sus rendimientos, así como la evaluación de las necesidades de ajuste o actualización, atendiendo a las prácticas de mercado y a los correspondientes análisis que, en cada momento, realiza la Sociedad. Asimismo, la Comisión vela por la observancia de dicha política de retribución. Asimismo, como ya se ha indicado anteriormente, la Comisión revisa la política de remuneraciones de la alta dirección, velando por su adecuación a mercado.

#### -Verificación carácter de los consejeros

Anualmente, la Comisión revisa, de conformidad a las definiciones y criterios establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y la información facilitada por los propios Consejeros, el mantenimiento de la tipología que cada uno de ellos tienen asignada.

#### -Propuesta nombramiento por cooptación de D<sup>a</sup> Carina Szpilka Lázaro y propuesta para sometimiento de su ratificación y reelección por la Junta General de Accionistas

En el marco de sus funciones y atendiendo a las previsiones establecidas en la normativa, durante el ejercicio 2016, la Comisión analizó las necesidades de la Sociedad y las posibles alternativas para el nombramiento de un nuevo miembro del Consejo de Administración para cubrir la vacante existente como consecuencia de la renuncia de D<sup>a</sup> Amparo Moraleda, proponiendo finalmente al Consejo de Administración el nombramiento como consejero independiente de D<sup>a</sup> Carina Szpilka por el procedimiento de cooptación. Dicho nombramiento se aprobó por el Consejo de Administración el 25 de febrero de 2016.

#### -Propuesta de reestructuración de la Comisión Auditoría y Cumplimiento

Atendiendo a la necesaria rotación en la presidencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento derivada del transcurso del plazo para el que había sido nombrado el Consejero Sr. Arena, la Comisión analizó los perfiles de los Consejeros y, en especial, de los miembros de la propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en aras al establecimiento de la propuesta de nombramiento de un nuevo Presidente de la misma que diera cumplimiento

a los requisitos normativamente establecidos, así como de la integración en la misma de D<sup>a</sup> Carina Szpilka.

-Revisión Informe Anual de Remuneraciones para su remisión al Consejo

La Comisión revisó y analizó con carácter previo a su presentación al Consejo de Administración los borradores parciales y el definitivo del Informe Anual de Remuneraciones relativo al ejercicio 2016.

- Elaboración de la propuesta de aceptación de la renuncia voluntaria de Don Gabriel Escarrer Juliá a las facultades ejecutivas que venía ostentando, para su sometimiento al Consejo de Administración

Atendiendo a la renuncia voluntaria del Sr. Escarrer Juliá a sus facultades ejecutivas, la Comisión participó activamente en el proceso y actuaciones llevadas a cabo para su tramitación ante el Consejo de Administración.

- Número de reuniones del ejercicio 2016 en que han participado los consejeros ejecutivos en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

Durante el ejercicio 2016, únicamente D. Gabriel Escarrer Jaume asistió a una reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, limitándose su presencia a los asuntos a tratar en uno de los puntos del orden del día.

3. Incidencias en el grado de seguimiento declarado de algunas recomendaciones:

- Recomendación 4:

Los criterios y pautas seguidos por la Sociedad en su relación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, se regulan en el artículo 34 RCA, constituyendo su política de comunicación y contacto con los mismos. La política específica regulando dichos aspectos fue objeto de aprobación en documento separado el 27 de febrero de 2017, recogiendo y desarrollándose los criterios ya previstos en el RCA.

El grado de seguimiento de la recomendación sería "Explique"

- Recomendación 10:

La Sociedad interpreta que el artículo 17.5 del Reglamento de la Junta General, cuando establece el sistema de deducción negativa para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día, incluye tanto aquellos puntos del

Orden del Día que fueron inicialmente propuestos por el Consejo de Administración como aquellos resultantes de un complemento de la convocatoria por parte de un accionista legitimado pues, con independencia del autor de la propuesta, se estará ante propuestas expresamente comprendidas dentro del Orden del Día antes de la celebración de la Junta General. En cambio, el sistema de deducción positiva aplica únicamente para los supuestos de propuestas de acuerdos no comprendidas en el Orden del Día previamente a su celebración y que se presentan en el mismo acto de la Junta (como serían, por ejemplo, los casos de cese de administradores o de ejercicio de la acción social de responsabilidad). Por tanto, no se incumple con la citada recomendación pues ésta hace referencia únicamente al ejercicio *“con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, [d]el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo”*.

Por ello, la Sociedad ha manifestado que dicha recomendación no ha sido de aplicación durante el ejercicio reportado, puesto que la premisa de la misma (esto es, que *“algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo”*) no ha acaecido durante el ejercicio 2016.

- Recomendación 17:

Efectivamente, la Sociedad cumple con la recomendación 17.

- Recomendación 18:

En la información suministrada por la Sociedad en su página web, se detalla, vinculado a cada uno de los Consejeros, la fecha de su primer y último nombramiento como Consejeros de la Sociedad, sin mención a las posteriores reelecciones, puesto que en la totalidad de supuestos, no ha existido interrupción en el período de desarrollo de sus funciones como Consejeros, de tal forma que permite de forma simple obtener información del lapso temporal total que el Consejero lleva desarrollando sus funciones.

El grado de seguimiento de la recomendación sería *“Cumple parcialmente”*

- Recomendación 36:

La Sociedad procederá a revisar nuevamente el contenido de las indicadas evaluaciones para ajustar, en caso de resultar preciso, las cuestiones en el mismo planteadas e informará con mayor detalle en relación con las cuestiones analizadas en los IAGC correspondientes a ejercicios futuros.



Por lo que respecta al proceso y áreas evaluadas en el ejercicio 2016, (respecto al ejercicio 2015) referentes a la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y las Comisiones, cabe señalar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con el artículo 15 RCA, fue la encargada de la coordinación de la realización del mismo, gestionando el reparto de los correspondientes cuestionarios entre los miembros del Consejo, así como de estar a su disposición en el supuesto de que surgiesen cuestiones o dudas interpretativas al respecto. Asimismo, es el órgano encargado de analizar y evaluar el resultado de los mismos y dar cuenta de dicho resultado al Consejo a través del Presidente de la Comisión.

- Recomendación 54:

La Sociedad entiende que, a pesar de no contar expresamente con un documento específico y autónomo de Política de Responsabilidad Corporativa hasta el 27 de febrero de 2017, sí que tenía reguladas a cierre del ejercicio 2016 la totalidad de las cuestiones señaladas en la recomendación, principalmente a través del Código Ético (disponible en la web corporativa) así como en otras políticas internas.

- Recomendación 61:

La Sociedad interpreta que la finalidad pretendida por la recomendación es garantizar la vinculación de los Consejeros Ejecutivos a los resultados de la Sociedad y su evolución.

Atendiendo a la concreta situación, la Sociedad interpreta que no resulta necesario proceder a la entrega de acciones a los Consejeros ejecutivos puesto que los mismos (conjuntamente con los restantes miembros de la familia que se indican en el IAGC), ya ostentan, de forma directa o indirecta, participación accionarial y, por tanto, dicha vinculación ya existe sin necesidad de entrega adicional de acciones como forma de remuneración.

El grado de seguimiento de la recomendación sería "Explique"

- Recomendación 63:

Tal y como ha detallado la Sociedad en el IAGC, "No está prevista dicha tipología de cláusula, si bien, en línea con los criterios de Buen Gobierno, el pago de la retribución variable a corto plazo, sólo se devenga y liquida transcurrido un tiempo prudencial tras el cierre del ejercicio, efectuándose dentro de los primeros 60 días naturales siguientes a la formulación de las cuentas anuales, previa aprobación del Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones". Al devengarse y liquidarse la remuneración variable sólo tras la debida constatación del cumplimiento de los objetivos establecidos, en los contratos de los consejeros ejecutivos (aplicable también al Presidente hasta la renuncia por el mismo a sus facultades ejecutivas) no se incluye una cláusula de "clawback". La Sociedad entiende

que la finalidad perseguida por la recomendación, esto es, garantizar que no se abonen cantidades vinculadas a la remuneración variable en las condiciones señaladas, quedaría cubierta, puesto que, el abono de la remuneración variable, tanto a corto como a largo plazo, se lleva a cabo sólo tras el correspondiente análisis y verificación de cumplimiento de los objetivos (en el caso de la remuneración variable a corto plazo, en los plazos indicados anteriormente), y todo ello conforme a la totalidad de información obrante en poder de la Sociedad, siendo la propuesta debidamente revisada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y sometida a la aprobación del Consejo de Administración.  
El grado de seguimiento de la recomendación sería “Explique”

**4. Explicaciones sobre algunas de las recomendaciones que no se siguen o se siguen parcialmente (3, 6, 34, 53, 63) y motivos por los que, en su caso, la Sociedad se hubiera separado de los criterios y prácticas contenidos en la “Guía Técnica de buenas prácticas del principio “cumplir o explicar”” de CNMV:**

La Sociedad, en ningún momento, ha querido separarse voluntariamente de las recomendaciones establecidas en la Guía Técnica de referencia y, en consecuencia, mermar la transparencia de sus respuestas y/o la información que se facilita a los accionistas e inversores, comprometiéndose a trabajar en la mejora de la calidad de las explicaciones a incorporar en los informes anuales de gobierno corporativo correspondientes a futuros ejercicios.

A continuación, procedemos a clarificar la información suministrada en las siguientes recomendaciones:

- Recomendación 3: Grado de seguimiento:  Explique

La respuesta proporcionada por la Sociedad en el IAGC en relación con el desarrollo y ejecución de las reglas de la Sociedad en materia de Gobierno Corporativo es la siguiente: *“La compañía suministra información referente a las modificaciones relevantes en materia de Gobierno Corporativo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, a disposición de la totalidad de los accionistas, en la que se incluye información correspondiente al grado de cumplimiento de las recomendaciones y, en su caso, los motivos por los que no se siguen o se siguen de forma alternativa alguna de las recomendaciones.*

*Lo anteriormente detallado, se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los accionistas de solicitar cualquier aclaración o información adicional al respecto, de conformidad a los sistemas establecidos en la normativa que resulta de aplicación.*

*En la sesión de la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2016, el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tomó la palabra, para exponer las actuaciones más relevantes realizadas por la Comisión a este respecto.”*

En esta línea, cabe destacar que en el discurso del Presidente en la Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 23.06.2016 (y en la Junta General celebrada el 08.06.17 también en el discurso del Consejero Delegado), se incorporó información correspondiente a los puntos y avances que se estimaron más relevantes en materia de Gobierno Corporativo desarrollados por la Sociedad, información a la que debe adicionarse el discurso del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (Comisión que tiene directamente asignadas funciones en materia de examen de las reglas de gobierno de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora), correspondiente a las labores desarrolladas por dicha Comisión en el ejercicio.

La información suministrada en relación a las respuestas del apartado G del IAGC contiene la explicación correspondiente o el detalle de los sistemas alternativos, sin que se reiteren nuevamente en la Junta, en aras a la concisión, por lo que no se ha informado expresamente durante la Junta General.

- Recomendación 6: Grado de seguimiento:  Cumplimiento parcial

La Sociedad ofrece la siguiente explicación en el IAGC, *“Si bien la Sociedad elabora la mayor parte de estos informes, la totalidad de los mismos no son puestos a disposición en la página web.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el detalle relevante de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio por las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones, se incluye en el correspondiente apartado del Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como información correspondiente a la tipología y cuantía agregada de las operaciones vinculadas (que también se incorpora en la Memoria de las Cuentas Anuales). Adicionalmente, la Sociedad en el Informe Anual, incluye información completa y detallada en materia de las actuaciones llevadas a cabo en materia de responsabilidad corporativa, el cual, se encuentra a disposición de todos los accionistas en la página web.”*

La Sociedad, en aras a la mejora continua en la calidad y transparencia de la información a suministrar a los accionistas, inversores y al mercado en general, procederá en futuros ejercicios, y dentro de los márgenes de confidencialidad requeridos por las materias contenidas, a valorar la posibilidad de dar publicidad a la totalidad de los informes que refleja la Recomendación, que sean elaborados por la Sociedad.

No obstante, debe destacarse nuevamente que la Sociedad elabora, con carácter anual, un Informe Anual en el que se incluye información concreta y detallada en relación con las actuaciones llevadas a cabo en materia de responsabilidad corporativa, aprobado por el Consejo de Administración, cuyo contenido es puesto a disposición a través de la página web de la Sociedad.

- Recomendación 34: Grado de seguimiento:  Cumple parcialmente

La Sociedad considera que, habida cuenta de la inexistencia de un Presidente ejecutivo a cierre de ejercicio 2016, no resultaría de obligado cumplimiento el mantenimiento de la figura del Consejero Coordinador. No obstante lo anterior, y atendiendo a la interpretación de las mejores prácticas, decidió mantener la indicada figura, si bien las funciones asignadas a la misma no se corresponden literalmente con el contenido de la recomendación, tal y como se manifestó expresamente en el IAGC, en el que se indicaba: *“De conformidad a la regulación incorporada en los artículos 33.7 de los Estatutos y 16.bis.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero Coordinador estará especialmente facultado para: (i) solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, (ii) coordinar y reunir a los consejeros externos, y (iii) dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración, facultades que no se corresponden plenamente con las establecidas en la recomendación de referencia.*

*Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a la renuncia de D. Gabriel Escarrer Juliá a las funciones ejecutivas, no resultaría obligatorio el mantenimiento de la figura del Consejero Coordinador, si bien la Sociedad ha considerado conveniente el mantenimiento de la misma, en atención a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.”*

Por ello, la Sociedad entiende que, tanto el facilitar la información correspondiente al mantenimiento de la figura aunque no fuera preceptivo, junto con el detalle de las funciones que el mismo tiene asignadas conforme a la normativa interna, constituye información suficiente para analizar los motivos específicos del cumplimiento parcial de esta recomendación por la Sociedad.

- Recomendación 53: Grado de seguimiento:  Cumple parcialmente

Tal y como se indicaba en el IAGC *“El reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, no recoge de forma expresa el detalle de algunas de las recomendaciones incorporadas, si bien, especialmente la Comisión de Auditoría y Cumplimiento asume de forma efectiva la supervisión de las reglas de Gobierno Corporativo de la Sociedad, teniendo expresamente atribuidas entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado i) del Reglamento del Consejo el examen del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de Gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.*

*La totalidad de las funciones listadas son asumidas por las Comisiones o directamente por el Consejo de Administración.”*

La Sociedad considera haber facilitado información acerca de la asunción de las correspondientes responsabilidades por los diferentes órganos, si bien analizará en relación a futuros ejercicios la forma en la que detalla la información a fin de facilitar una imagen más precisa de las funciones que, con relación a las antes listadas, está asumiendo cada uno de ellos

A modo ilustrativo:

- a) el Informe Anual en el que se detalla la información correspondiente a las actuaciones en materia de responsabilidad corporativa es aprobado por el Consejo de Administración;
- b) el reporte referente a los riesgos no financieros es validado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y posteriormente presentado al Consejo de Administración dentro del mapa de riesgos;
- c) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones supervisa el seguimiento del Reglamento de Comportamiento Directivo como código de conducta, la adhesión al mismo y su actualización periódica.

- Recomendación 63: Grado de seguimiento:  Explique

En relación a la información facilitada en el IAGC referente a esta recomendación, la Sociedad se remite a lo expuesto en el correspondiente epígrafe del anterior apartado 3. El grado de seguimiento de la recomendación sería "Explique"

#### 5. Apartado F.7.1. Informe del auditor:

El "Informe del auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de Meliá Hotels International, S.A. correspondiente al ejercicio 2016", se adjuntó al Informe de gestión y fue publicado con el mismo, si bien, a efectos de claridad, en futuros ejercicios dicho informe se acompañará también al envío a la CNMV.

En mérito de cuanto antecede, se solicita tenga por cumplimentada en debida forma a MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. en cuanto a la contestación de su escrito y observaciones de mérito al tiempo que nos reiteramos a su entera disposición para cualquier información adicional, con un atento saludo.

---

D. Luis María Díaz de Bustamante  
Secretario  
Meliá Hotels International, S.A.